



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Extraproceso - interrogatorio parte
Convocante	ARAS LTDA
Convocado	EXPORT BUSINESS FRUTTACOL S.A.S
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00350-00
Asunto	Auto inadmite solicitud

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente prueba extraprocesal para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. Deberá allegar un nuevo poder en el que se identifique el correo electrónico del apoderado judicial, mismo que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, tal y como lo prescribe el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Asimismo, allegará el comprobante que el poder fue remitido por la parte demandante desde la dirección del correo inscrita para recibir **notificaciones judiciales** al correo para efectos de notificaciones judiciales del abogado.
3. Deberá corregir en la postulación de la demanda el domicilio de la parte convocada, en tanto que el allí señalado no corresponde con el estipulado por la sociedad en el certificado de la Cámara de Comercio que se anexó con la presentación de la prueba.
4. Corregirá el municipio donde se encuentra ubicada la residencia de la solicitada, de conformidad con el certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad.

5. Sírvase en aclarar el motivo por el cual se señaló en el acápite que la competencia esta determinada por el domicilio de la solicitada y el lugar de cumplimiento de la obligación que Bogotá.
6. De conformidad con lo numerales anteriores, deberá corregir la competencia judicial que corresponde al presente extraproceso. Lo anterior, deberá realizarlo de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 28 del Código General del Proceso.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af1f2f39ff3938583861224cbe5c39163018a38b9c4edc11c9452c49
97c48bde**

Documento generado en 20/04/2021 10:41:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>